

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS136/3
7 de abril de 1999

(99-1377)

ESTADOS UNIDOS – LEY ANTIDUMPING DE 1916

Constitución del Grupo Especial establecido a solicitud de las Comunidades Europeas

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 1º de febrero de 1999, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS136/2).

2. En esa reunión las partes convinieron en que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que han invocado las Comunidades Europeas en el documento WT/DS136/2, el asunto sometido al OSD por las Comunidades Europeas en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El Grupo Especial quedó constituido el 1º de abril de 1999, con la composición siguiente:

Presidente: Sr. Johann Human
Miembros: Sr. Eugeniusz Piontek
Sr. Dimitrij Grcar

4. La India, el Japón y México se han reservado el derecho de participar como terceros en la diferencia.
